



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de abril de 2023.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en seis (06) folios y tres (03) ejemplar del convenio;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, con el Oficio N° 132-2023-UNHEVAL-OCRI, del 16.MAR.2023, dirigido a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite con opinión favorable la propuesta del CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL), para que emita opinión legal, luego continuar con el trámite correspondiente;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, con el Dictamen Legal N° 242-2023-UNHEVAL-OAJ, del 10.ABR.2023, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la aprobación de suscripción del CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL); y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

### II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. El artículo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo Principio de legalidad. -Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la Unheval como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional. Por lo que esta oficina considera que debe aprobarse el CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL).
- 3.4. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así

...!!!

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-2023-UNHEVAL

-02-

como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL", inciso "p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto Universitario, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**IV. FINALIDAD Y OBJETIVO**

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los alumnos de pregrado, posgrado, docentes, funcionarios docentes e investigadores; mediante las acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas, alineándose a lo establecido por la UNHEVAL con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel comprometida con el desarrollo integral del país y del mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.
- 4.2. Que, el presente convenio tiene como objetivo promover el intercambio de estudiantil de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado, además del intercambio de profesores e investigadores.

**V. OPINIÓN**

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL).
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0943-2023-UNHEVAL-R, del 12.ABR.2023 para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL)**, que consta de catorce (14) cláusulas de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-2023-UNHEVAL**

-03-

- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de la Escuela de Posgrado, los decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Handwritten signature]*  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

*[Handwritten signature]*  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL (E)

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv AJurídica-OCI.  
Transparencia  
DCTI-DIGA -Facultades (14)  
Archivo



## Convênio de Intercâmbio Acadêmico entre a Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG) e a Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL)

### Preâmbulo

A Universidade Federal de Minas Gerais, sediada à Avenida Antônio Carlos, 6627, Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil, CNPJ nº 17.217.985/0001-04, representada pela sua Reitora, Prof. **Sandra Regina Goulart Almeida**, CPF nº 452.170.336-49, brasileira, nomeada pelo Decreto de 17/03/2022, doravante denominada “UFMG”; e

a Universidad Nacional Hermilio Valdizán, instituição sediada em Av. Universitaria N° 601 - 607 Urbanización Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca - Huánuco, representada pelo seu reitor, Dr. **Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021 UNHEVAL, doravante denominada “UNHEVAL”, assinam o presente instrumento, em conformidade com as disposições legais vigentes:

### Cláusula Primeira – Do Objeto

O objetivo deste convênio é promover o intercâmbio discente de caráter amplo nos níveis da graduação e pós-graduação, além do intercâmbio de docentes e pesquisadores.

**Parágrafo único:** Todos os aspectos que regem o intercâmbio obedecerão ao princípio da reciprocidade.

### Cláusula Segunda – Do Intercâmbio Discente

1. Ambas as instituições concordam em promover intercâmbios acadêmicos em que o intercambista cumprirá disciplinas dos cursos regulares da instituição anfitriã. O período de duração será de 01 (um) ou 02 (dois) semestres, salvo acordo entre as partes, estabelecendo período distinto (inclusive, para o caso de cursos de curta duração).

2. Inicialmente, o intercâmbio será de, no máximo, 4 (quatro) estudantes por instituição, por ano. Poderá ser realizado em qualquer período acadêmico.

3. Anualmente, as partes definirão aspectos do intercâmbio para o ano seguinte, em questões como áreas, cursos, período acadêmico em que se realizará o intercâmbio, etc.

## Convenio de Intercambio Académico entre la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL)

### Preámbulo

La Universidad Federal de Minas Gerais, con sede en la avenida Antonio Carlos, 6627, Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil, CNPJ nº 17.217.985/0001-04, representada por su Rectora, Prof. **Sandra Regina Goulart Almeida**, CPF nº 452.170.336-49, brasileña, nombrada por el Decreto de 17/03/2022, de ahora en más denominada “UFMG”; y

la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, institución situada en Av. Universitaria N° 601 - 607 Urbanización Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca - Huánuco, representada por su reitor, Dr. **Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021 UNHEVAL de ahora en más denominada “UNHEVAL”, firman el presente instrumento, en conformidad con las disposiciones legales vigentes:

### Cláusula Primera – Del Objeto

El objetivo de este convenio es promover el intercambio estudiantil de carácter amplio en los niveles de grado y post grado, además del intercambio de profesores e investigadores.

**Párrafo único:** Todos los aspectos que rigen el intercambio seguirán el principio de la reciprocidad.

### Cláusula Segunda – Del Intercambio Estudiantil

1. Ambas instituciones concuerdan en promover intercambios académicos en la que el estudiante intercambista cumplirá asignaturas de los cursos regulares de la institución anfitriona. El período de duración será de 01 (un) o 02 (dos) semestres, salvo acuerdo entre las partes estableciendo período distinto (inclusive, para el caso de cursos de corta duración).

2. Inicialmente, el intercambio será de un máximo de 4 (cuatro) estudiantes por institución, por año. Podrá ser realizado en cualquier período académico.

3. Anualmente, las partes definirán aspectos del intercambio para el año siguiente, en cuestiones como áreas, cursos, períodos académicos en que se realizará el intercambio, etc.



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL WEYDERT Guillermo  
Augusto FAU 201723836312  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.03.2024 16:42:57 -05:00



4. Os candidatos serão selecionados na sua instituição de origem de acordo com os critérios desta, mas considerando, também, as exigências e recomendações indicadas por escrito e com razoável antecedência pela instituição anfitriã.
  5. Os estudantes pagarão todas as taxas de matrícula e mensalidade na sua instituição de origem. Não será cobrada nenhuma taxa na instituição anfitriã.
  6. O pagamento de cursos de extensão, classes extras e qualquer outra atividade que não seja um curso regular oferecido pela instituição anfitriã será de responsabilidade do próprio estudante.
  7. Os estudantes deverão submeter-se aos regulamentos e demais procedimentos acadêmicos existentes na instituição anfitriã.
  8. Os estudantes serão responsáveis pelo pagamento dos aluguéis e taxas referentes à sua hospedagem, alimentação, bem como serão responsáveis por suas despesas de viagens e por outros gastos com subsistência.
  9. A instituição anfitriã, por meio do seu respectivo Departamento de Relações Internacionais, dará apoio aos estudantes do intercâmbio, incluindo prestação de informações na procura de moradia, orientação e apoio acadêmico e outros serviços normalmente disponíveis aos estudantes internacionais.
  10. Para um intercambista da UFMG na UNHEVAL requer-se, como proficiência linguística, ter sido aprovado no exame de língua espanhola aplicado pelo Centro de Extensão da Faculdade de Letras da UFMG. Para um intercambista da UNHEVAL na UFMG recomenda-se, como proficiência linguística, ter nível intermediário em língua portuguesa.
  11. Os estudantes deverão ter um seguro saúde com cobertura ampla válido pelo período de estudos no país anfitrião. A responsabilidade pela contratação deste seguro será dos próprios estudantes.
4. Los candidatos serán seleccionados en su institución de origen, de acuerdo con los criterios de ésta, aunque considerando, también, las exigencias y recomendaciones indicadas por escrito y con razonable antecedencia por la institución anfitriona.
  5. Los estudiantes pagarán todas las tasas de matrícula y mensualidad en su institución de origen. No se cobrará ninguna tasa en la institución receptora.
  6. El pago de cursos de extensión, clases extras, eventos culturales y cualquier otra actividad que no sea un curso regular ofrecido por la institución receptora será de responsabilidad del propio estudiante.
  7. Los estudiantes deberán someterse a los reglamentos y demás procedimientos académicos existentes en la institución anfitriona.
  8. Los estudiantes serán responsables por el pago de los alquileres y tasas referentes a su hospedaje, alimentación, así como también serán responsables por sus costos de viaje y por otros gastos de mantenimiento.
  9. La institución anfitriona, a través de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, ofrecerá apoyo a los estudiantes de intercambio, incluyendo prestación de informaciones en la búsqueda de alojamiento, orientación y apoyo académicos y otros servicios normalmente disponibles para los estudiantes internacionales.
  10. Para un estudiante en intercambio de la UFMG en la UNHEVAL se requiere, como competencia lingüística, haber sido aprobado en el examen de lengua española aplicado por el Centro de Extensión de la Facultad de Letras de la UFMG. Para un estudiante en intercambio de la UNHEVAL en la UFMG se recomienda, como competencia lingüística, poseer el nivel intermedio en la lengua portuguesa.
  11. Los estudiantes deberán tener seguro médico con amplia cobertura, válida por el período de estudios en el país receptor. La responsabilidad de la contratación de este seguro médico será de los estudiantes.



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL WEYDEBERT Guillermo  
Augusto FAU 20172383531 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.03.2024 15:43:28 -05:00



12. Os estudantes deverão ter o visto apropriado, válido pelo período de estudos no país anfitrião.

#### Cláusula Terceira - Do Intercâmbio de Docentes e Pesquisadores

1. O intercâmbio de docentes e pesquisadores tem o propósito de fortalecer o conhecimento tanto teórico como prático nas áreas de estudo que as partícipes acordarem.

2. Caso ambas as instituições concordem em realizar o intercâmbio de um ou mais docentes ou pesquisadores, tal intercâmbio será realizado conforme Plano de Trabalho específico, definido de comum acordo entre as instituições, contendo atividades, período, financiamento, coordenação, etc. A duração de tais visitas não deverá exceder 01 (um) ano acadêmico.

3. Em todo caso, o intercâmbio de docentes e pesquisadores não afetará o seu vínculo legal ou empregatício com a instituição de origem. Na instituição anfitriã, eles serão considerados meros visitantes, sendo que a instituição anfitriã não assumirá qualquer responsabilidade legal relacionada a seus salários, contribuições à seguridade social ou pagamento de tributos.

4. Os candidatos serão selecionados na sua instituição de origem, de acordo com os critérios desta, mas considerando, também, as exigências e recomendações indicadas por escrito e com razoável antecedência pela instituição anfitriã.

5. Cada instituição deve promover esforços junto aos organismos de fomento para arrecadar fundos para o financiamento dos projetos de cooperação.

6. Os participantes serão responsáveis pelo pagamento dos aluguéis e taxas referentes a sua hospedagem, bem como serão responsáveis por suas despesas de viagens e por seus gastos com subsistência, a menos que estes gastos estejam incluídos em alguma bolsa.

7. A instituição anfitriã, por meio do seu respectivo Departamento de Relações Internacionais, dará

12. Los estudiantes deberán tener la visa apropiada, válida por el período de estudios en el país receptor.

#### Cláusula Tercera - Del Intercambio de Profesores e Investigadores

1. El intercambio de profesores e investigadores tiene el propósito de fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio que las partes acuerden.

2. En el caso de que ambas instituciones concuerden en realizar el intercambio de uno o más profesores o investigadores, tal intercambio se realizará en conformidad con un Plan de Trabajo específico, definido de común acuerdo entre las instituciones, conteniendo actividades, período, financiamiento, coordinación, etc. La duración de tales visitas no deberá exceder a 01 (un) año académico.

3. En todo caso, el intercambio de profesores e investigadores no afectará a su vínculo legal o laboral con la institución de origen. En la institución anfitriona, ellos serán considerados meros visitantes, siendo que la institución anfitriona no asumirá ninguna responsabilidad legal relacionada con sus salarios, contribuciones a la seguridad social o el pago de tributos.

4. Los candidatos serán seleccionados en su institución de origen, de acuerdo con los criterios de ésta, aunque considerando, también, las exigencias y recomendaciones indicadas por escrito y con razonable antecedencia por la institución anfitriona.

5. Cada institución debe promover esfuerzos en el sentido de recurrir a los organismos de fomento para recaudar fondos para la financiación de los proyectos de cooperación.

6. Los participantes serán responsables por el pago de los alquileres y tasas referentes a su hospedaje, así como también serán responsables por sus gastos de viaje y de mantenimiento necesarios durante su estadía para el desarrollo del trabajo a realizarse, a menos que estos gastos estén incluidos en alguna beca o estipendio.

7. La institución anfitriona, a través de su Sector de Relaciones Internacionales, prestará apoyo a los



Firmado digitalmente por  
BOCANGEL WEYDERT Guillermo  
Augusto FAU 20172383531 hard  
Módulo: Doy Vº Bº  
Fecha: 13.03.2024 15:43:40-05:00



apoio aos professores e pesquisadores, incluindo auxílio na procura de moradia.

8. Os participantes devem ter seguro-saúde com cobertura ampla válido pelo período de sua estadia no país anfitrião. A responsabilidade pela contratação do seguro será dos próprios professores e pesquisadores.
9. Os participantes devem ter visto apropriado, válido pelo período de sua estadia no país anfitrião.

#### **Cláusula Quarta - Das Atividades Adicionais**

As partícipes poderão negociar, em instrumentos jurídicos específicos, atividades adicionais a este intercâmbio.

#### **Cláusula Quinta – Da Não Discriminação**

A instituição anfitriã não indeferirá a participação ou discriminará estudantes, professores ou pesquisadores com base em sua raça, cor, idade, religião, origem nacional, sexo, orientação sexual, credo, necessidade especial, ou qualquer outro fator proibido pela Lei da referida instituição.

**Parágrafo único:** Ambas as instituições dispõem de meios para receber indivíduos com necessidades especiais (acomodações, acessos às salas de aula, etc.).

No entanto, dependendo da natureza da necessidade, algumas infraestruturas podem não ser adequadas. Portanto, ambas as partícipes aconselham candidatos com necessidades especiais a prestar tanta informação quanto possível, e com razoável antecedência, para que elas avaliem a viabilidade do intercâmbio.

#### **Cláusula Sexta - Da Responsabilidade Civil**

A instituição anfitriã não assumirá responsabilidade civil, judicial ou extrajudicial em relação a nenhum evento danoso que possam sofrer docentes, estudantes, funcionários e/ou bolsistas que participem dos programas de intercâmbio; sejam esses: delitos, contravenções, acidentes ou enfermidades de qualquer natureza.

**Parágrafo único:** A responsabilidade civil prevista como resultado de delitos ou fatos danosos ou culposos que possam ser cometidos por servidores ou funcionários da instituição anfitriã, não será alcançada pela exclusão de responsabilidade prevista no *caput* desta cláusula.

profesores e investigadores, inclusive los ayudará a buscar hospedaje.

8. Los participantes deberán tener seguro médico con amplia cobertura, válida por el período de su permanencia en el país anfitrión. La responsabilidad por la contratación de este seguro médico será de los profesores e investigadores.
9. Los participantes deberán tener la visa apropiada, válida por el período de su permanencia en el país anfitrión.

#### **Cláusula Cuarta – De las Actividades Adicionales**

Las partes podrán negociar, mediante instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales a este intercambio.

#### **Cláusula Quinta – De la No Discriminación**

La institución anfitriona no denegará la participación, ni discriminará a estudiantes, profesores o investigadores en razón de su raza, color, edad, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, credo, necesidad especial, o cualquier otro factor prohibido por la Ley del país de la referida institución.

**Parágrafo único:** Ambas partes disponen de medios para recibir individuos con necesidades especiales (acomodaciones, accesos a las salas de aula, etc.). Sin embargo, a depender de la naturaleza de la necesidad, algunas infraestructuras pueden no ser adecuadas. Por lo tanto, ambas partes aconsejan a candidatos con necesidades especiales a prestar tanta información como posible, y con razonable antecedencia, para que ellas evalúen la viabilidad del intercambio.

#### **Cláusula Sexta - De la Responsabilidad Civil**

La institución anfitriona no asumirá responsabilidad civil, judicial o extrajudicial en relación a ningún evento perjudicial que puedan sufrir profesores, estudiantes, funcionarios y/o becarios que participen de los programas de intercambio; sean esos: delitos, contravenciones, accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.

**Parágrafo único:** La responsabilidad civil prevista como resultado de delitos o hechos dañosos o culposos que puedan ser cometidos por servidores o funcionarios de la institución anfitriona, no será alcanzada por la exclusión de responsabilidad prevista en el *caput* de esta cláusula.



Firmado digitalmente por BOCANGEL WEYDERT GIL  
Augusto FAV 20172383531 hard  
Motivo: Day Vº Bº  
Fecha: 13.03.2024 15:43:58 -05:00

13/03/2024 15:43:58 -05:00



#### **Cláusula Sétima – Da Supervisão**

As partícipes designarão seus respectivos Órgãos de Relações Internacionais como supervisores das atividades resultantes deste convênio. Os resultados obtidos por meio dos trabalhos desenvolvidos em cada programa serão periodicamente submetidos à apreciação do Órgão de Relações Internacionais de cada instituição.

#### **Cláusula Oitava – Da Coordenação**

No âmbito de ambas as partícipes, a coordenação do intercâmbio poderá caber a seus respectivos órgãos de relações internacionais, ou a professores designados para tal função.

#### **Cláusula Nona – Da Vigência e Prorrogação**

Este instrumento jurídico entrará em vigor a partir da data da sua assinatura por ambas as partícipes, e será válido por um período de 5 (cinco) anos, sendo necessário formalizar um termo aditivo para estender o período de sua vigência. Cabe à UFMG demonstrar o interesse público em firmar a parceria, junto aos órgãos jurídicos pertinentes de seu país, antes da assinatura do

ênio.

A expiração deste convênio não interromperá as atividades em andamento, incluindo os procedimentos de o intercâmbio de estudantes que já haviam sido selecionados pela instituição de origem para a mobilidade na outra instituição, antes da expiração.

#### **Cláusula Décima - Das Alterações**

Este instrumento jurídico poderá ser alterado, exceto quanto ao seu objeto, mediante a formalização de um termo aditivo por ambas as instituições.

#### **Cláusula Décima Primeira – Dos Recursos Financeiros**

O presente convênio não acarretará transferências ou compromissos financeiros entre as partícipes, devendo cada instituição promover esforços no sentido de buscar recursos para financiar os programas, projetos e atividades de cooperação a serem realizados.

**Parágrafo único** – É vedada a indenização de uma partícipe à outra, bem como a transferência de recursos financeiros entre si.

#### **Cláusula Décima Segunda – Da Denúncia e Rescisão**

Este instrumento jurídico poderá ser denunciado por qualquer um dos partícipes, a qualquer tempo,

#### **Cláusula Séptima – De la Supervisión**

Las partes indicarán sus Servicios de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades de este convenio. Los resultados alcanzados a través de las actividades previstas en los planes de trabajo serán sometidos periódicamente a la apreciación de los Servicios de Relaciones Internacionales de cada institución.

#### **Cláusula Octava - De la Coordinación**

En el ámbito de ambas partes, la coordinación del intercambio podrá caber a sus respectivos órganos de relaciones internacionales, o a profesores designados para tal función.

#### **Cláusula Novena – De la Vigencia y de la Prorrogação**

Este instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y será válido por un período de 5 (cinco) años; siendo necesario formalizar término aditivo para extender el periodo de su vigencia. Cabe a la UFMG demostrar el interés público en firmar la asociación, junto a los órganos jurídicos pertinentes de su país, antes de la firma del convenio.

La expiración de este convenio no interrumpirá las actividades en desarrollo, incluyendo los procedimientos para el intercambio de estudiantes que ya habían sido seleccionados por la institución de origen para la movilidad en la otra institución, antes de la expiración.

#### **Cláusula Décima - De las Alteraciones**

Este instrumento jurídico podrá ser alterado, excepto en cuanto a su objeto, mediante la formalización de un término aditivo por ambas instituciones.

#### **Cláusula Décima Primera – De los Recursos Financieros**

El presente convenio no acarreará transferencias o compromisos financieros entre las partícipes, de modo que cada una deberá promover esfuerzos en el sentido de buscar recursos para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades de cooperación a ser realizados.

**Párrafo único** - Se prohíbe la indemnización de una partícipe a la otra, así como la transferencia de recursos financieros entre sí.

#### **Cláusula Décima Segunda - De la Denuncia y Rescisión**

Este instrumento legal podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de los participantes, a



Firmado digitalmente por  
BOGANGEL WEYDERT  
Augusto FAU 2017238393  
Motivo: Dey V B  
Fecha: 13.03.2024 15:44:11



mediante comunicação prévia de, no mínimo, 90 (noventa) dias, ou rescindido, por descumprimento de qualquer uma de suas cláusulas ou condições. O seu encerramento deste convênio não interromperá as atividades em andamento, incluindo os procedimentos para o intercâmbio de estudantes que já haviam sido selecionados pela instituição de origem para a mobilidade na outra instituição, antes da denúncia ou rescisão.

#### Cláusula Décima Terceira - Da Publicidade

De acordo com a legislação brasileira, a UFMG deve publicar um extrato do presente instrumento legal na Imprensa Oficial do país. Tal extrato deve conter os nomes de ambas as instituições, seus representantes, o objeto do convênio (como indicado na sua Cláusula Primeira) e o período de vigência. O referido extrato é publicado somente uma vez, não inclui quaisquer símbolos ou logomarcas, e não se refere a nenhum outro indivíduo ou entidade.

cualquier tiempo, a través de comunicación con antecedencia de por lo menos 90 (noventa) días, o por el no-cumplimiento de una de las cláusulas o condiciones estipuladas. Su resolución no interrumpirá las actividades en curso, incluyendo los procedimientos para el intercambio de estudiantes que ya habían sido seleccionados por la institución de origen para la movilidad en la otra institución, antes de la denuncia o rescisión.

#### Cláusula Décima Tercera – De la Publicidad

De acuerdo con la legislación brasileña, la UFMG debe publicar un extracto del presente instrumento legal en la Prensa Oficial del país. Tal extracto debe contener los nombres de ambas instituciones, sus representantes, el objeto del convenio (como indicado en la Cláusula Primera) y el periodo de vigencia. El referido extracto es publicado solamente una vez, no incluye cualquier símbolo o logotipo, y no se refiere a ningún otro individuo o entidad.

#### Cláusula Décima Quarta - Da Resolução de Conflitos e do Foro

Questões que porventura surjam durante a vigência deste instrumento e que não possam ser dirimidas amigavelmente serão decididas por um Conselho de Arbitragem, composto por 3 (três) membros: 2 (dois) eleitos por cada instituição em separado, e 1 (um) por acordo mútuo das partícipes.

#### Cláusula Décima Cuarta – De la Resolución de Conflictos y del Foro

Cuestiones que puedan surgir durante la vigencia de este instrumento y que no puedan ser resueltas amigablemente serán decididas por un Consejo de Arbitraje, compuesto por 3 (tres) miembros: 2 (dos) elegidos por cada institución en separado, y 1 (uno) por acuerdo mutuo de las partícipes.

**Parágrafo único** – Subsidiariamente ao conselho de arbitragem, o foro competente poderá ser aquele das partícipes, nos casos em que isso for exigido pelas legislações nacionais de cada uma.

**Parágrafo único** - Subsidiariamente al Consejo de Arbitraje, la jurisdicción competente podrá ser el de las partes, en los casos en que ello sea exigido por las legislaciones nacionales de cada una.

O presente instrumento jurídico será assinado em 2 (duas) vias bilíngues, em português e em espanhol, de mesma forma e igual teor. Em caso de discrepância entre as duas versões, a versão em espanhol prevalecerá.

El presente instrumento jurídico será firmado en 2 (dos) copias bilingües, en portugués y en español, de misma forma e igual tenor. En caso de discrepancia entre las dos versiones, la versión en español prevalecerá.

#### Contatos

##### Para a UNHEVAL:

**Direcção de Cooperação e Relações Internacionais**  
Av. Universitaria N° 601 - 607 Urbanización Cayhuayna,  
Distrito de Pillcomarca – Huánuco  
Tel. +51 62 591060 anexo 2034  
[octi@unheval.edu.pe](mailto:octi@unheval.edu.pe)

#### Contactos

##### Para la UNHEVAL:

**Dirección de Cooperación e Relações Internacionais**  
Av. Universitaria N° 601 - 607 Urbanización Cayhuayna,  
Distrito de Pillcomarca – Huánuco  
Tel. +51 62 591060 anexo 2034  
[octi@unheval.edu.pe](mailto:octi@unheval.edu.pe)